

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las



medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Se hace necesario corregir con el presente acto administrativo, en el aparte referido al **APELLIDO** de el/la infractor(a) de la Resolución **RS2025005441 del 22 de MAYO de 2025**, ya que por un error involuntario se digito el **APELLIDO** de el/la infractor(a) **BETANIA**, siendo el correcto **APELLIDO BEDOYA**

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones **EL INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ** en uso de sus funciones de policía y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR en los apartes referidos al **APELLIDO** de el/la infractor(a) en la Resolución **RS2025005441 del 22 de MAYO de 2025** siendo el correcto **BEDOYA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución **RS2025005441 del 22 de MAYO de 2025**, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

MARTA LUCIA ARANGO BERRIO
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª
CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA